



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-00679-00

CLASE DE PROCESO: Sucesión Intestada

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta las manifestaciones efectuada por el abogado LUIS HERNANDO CORREA REYES en escrito adosado a PDF 053.

2. Así las cosas, y como quiera que dentro del término otorgado en auto anterior los demás herederos reconocidos guardaron silencio, además que el memorial allegado por el referido abogado fue remitido de manera simultánea al abogado EDGAR HERNANDO PEÑALOZA ZARATE sin que se realizara pronunciamiento alguno sobre el particular (índice 053), que en consecuencia, se AUTORIZA a la Contadora Pública MIRIAM ZORAIDA CORREA COCUNUBO, para que proceda a realizar los trámites respectivos ante las autoridades tributarias, a efectos de cumplir con las obligaciones reportadas por la DIAN respecto a la sucesión del causante LUIS ALBERTO CORREA USSA, allegando las constancias del caso.

3. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para otorgar nuevo término a la partidora designada para que proceda a rehacer la partición según lo ordenado en auto de 10 de agosto de 2023.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6829cfd6066119d03f19c90baf918ca6dd45f33d2a7d87cc678e9334938f2a4b
Documento generado en 25/04/2024 01:45:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2015-01309-01
CLASE DE PROCESO: Disminución de Cuota de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. NEGAR la solicitud de aclaración de la sentencia proferida en este asunto el 20 de noviembre de 2023, efectuada por las partes y visibles a índices 049 y 050, como quiera que no se cumplen con los presupuestos establecidos en el artículo 285 del C.G.P., pues no se formuló dentro del término de ejecutoria de dicha providencia.

2. En todo caso, frente a los múltiples memoriales y manifestaciones efectuadas por las partes, se advierte que en diligencia de 20 de noviembre de 2023 la cual se encuentra ejecutoriada y en firme, sin que en contra se haya presentado recurso alguno, se redujo la cuota de alimentos establecida respecto de L.A.A.B. y a cargo del señor LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS, estableciendo una cuota de alimentos de \$756.000,00, mensuales, más dos cuotas adicionales por ese mismo valor, pagaderas en los meses de junio y diciembre de cada anualidad, eso para cubrir gastos eventuales semestrales que implican los gastos propios que pueden ser educativos o producidos diariamente, así como el 50% de los gastos de matrícula, útiles escolares y uniformes de inicio de año escolar, y en ese mismo porcentaje los gastos adicionales de salud que no cubra el PBS al que se encuentra afiliado el hijo en común, además, 3 mudas de ropa al año, en el equivalente a \$350.000,00, sin establecerse pago de alientos por conceptos adicionales, por lo que, de pretenderse modificar dicha cuota de alimentos establecida, en lo que respecta concretamente a gastos de educación, deberá la parte interesada iniciar las respectivas acciones administrativas o judiciales sobre el particular, eso, teniendo en cuenta que las decisiones adoptadas en materia de alimentos no hacen tránsito a cosa juzgada.

3. Conforme a lo anterior, hasta tanto no obre decisión administrativa o judicial en contrario, las partes deberán dar estricto cumplimiento a la cuota de alimentos establecida en este asunto.

4. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

1

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfb7d77f16d2dcff81cb461038952b3960433d565b1cc5b9ae616bb5323ccc4f**
Documento generado en 25/04/2024 01:45:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2019-00133-00
CLASE DE PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos

En atención al informe Secretarial que antecede y según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, el Despacho Dispone:

1. De la solicitud allegada por el apoderado judicial del señor HUMBERTO JOSÉ PEDREROS ESIPTIA (índice 044), persona designada como apoyo de la señora DIOSELINA ESPITIA DE PEDREROS en diligencia de 7 de febrero de 2023, conforme a la cual, se requiere autorización del Juez para que el referido señor, en representación de la persona con discapacidad pueda suscribir la escritura de venta del inmueble ubicado en la carrera 86 No. 36-02 Sur (avenida carrera 95 No. 36-02 Sur) de Bogotá, identificado el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40344253, se CORRE traslado por el término de tres (3) días al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

2. En todo caso, se REQUIERE a la parte solicitante para que procedan a informar la destinación del dinero producto de la venta del mencionado bien inmueble, precisando en que se invertirá el mismo en beneficio de la señora DIOSELINA ESPITIA DE PEDREROS, y sobre todo las razones por las que tal acto jurídico representaría la mejor interpretación y voluntad de la referida señora.

3. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f19fd7e3751d7ba2f855101f9fcbd18ff865204850209f08befd0b5fc23835b
Documento generado en 25/04/2024 01:45:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE: 11001-31-10-019-2019-00994-00
CLASE DE PROCESO: INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

Teniendo en cuenta que venció en silencio el término concedido en el numeral segundo del auto de fecha 1º de julio de 2022, no obstante, en orden a garantizar los derechos fundamentales del niño S.D.V.S., por secretaría póngase en conocimiento de la actual señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, el auto proferido el 1 de julio de 2022, en orden a que proceda sobre el particular, conforme a la facultades establecidas en el artículo 82 del C. I. A.

CUMPLIDO el término establecido en el auto en mención ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

J.R.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b6c9d157baf030d75bb6762f367ed3da1bf6fd8f36e723f4ccd45dbf9df504**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2020-00247-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme al oficio No. 2-1293 de 28 de febrero de 2024, allegado por la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se Dispone:

1. CONVERTIR los depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado y para el asunto de la referencia, con destino al Juzgado Segundo de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá D.C., para lo de su cargo.
2. Secretaria proceda de conformidad dejando las constancias del caso. **Procédase como corresponda.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee22ae1da3be59369f6ed31f4b3c832988d86af35dfbd1f1bd06516700facb7c**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2022-00414-00
CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE:	WILSON GIOVANNY LEON PARADA
DEMANDADO:	JENNY ALEXANDRA LANCHEROS RODRIGUEZ

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho, DISPONE,

Seria del caso entrar al resolver el recurso de reposición obrante en el PDF-061, si no fuera porque con los documentos aportados (PDF-045) y con la manifestación que hace la apoderada de la parte actora, por sustracción en materia no se resuelve el recurso de reposición y en su lugar, se RESUELVE:

1.- Se clara el numeral cuarto del auto de fecha 7 de julio de 2023, en el sentido que se debe oficiar bajo los mismos términos de dicho numeral, al ICBF Centro Zonal de Chía -Cundinamarca, para que se realice el tratamiento terapéutico integral a los señores WILSON GIOVANNY LEON PARADA y JENNY ALEXANDRA LANCHEROS RODRIGUEZ, en dicho municipio. Por secretaria ofíciase, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

J.R.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **183b331d1a791ab7e574cfdafd65999910154abcc643b7202d7a736ac719514a**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00207-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que hay lugar téngase en cuenta que la abogada MARÍA LUISA PALACIOS HOYOS designada en auto anterior, aceptó el cargo como Curadora Ad-Litem del demandado JUAN CARLOS DUSSAN RIVERA, y dentro del término legal otorgado allegó escrito de contestación de la demanda (índice 040).

2. En esos términos a efectos de continuar con el trámite se SEÑALA el día 19 de septiembre de 2024, a las 11:15 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, se escucharán los testimonios solicitados por las partes, y de ser el caso se oirán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia (artículo 373 Ibidem). Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a la que deberán comparecer los parientes por línea paterna y materna del niño D.D.C.

2.2. Se REQUIERE a los apoderados y las partes intervinientes para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones de correo electrónico actualizadas, donde podrán ser convocados a la diligencia programada en este asunto.

3. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

YPD

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56a9ff9a63be8e723fa5eb92ed4f2f23727a5ee32185f8c212a4bd848f5a4fdd
Documento generado en 25/04/2024 01:45:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00651-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Por Secretaría OFÍCIESE nuevamente a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S., para que en el término de cinco (5) días se sirvan suministrar la información requerida en auto anterior. **Procédase de conformidad.**

2. Respecto a los memoriales allegados por el Defensor de Familia adscrito a este Despacho (índices 034 y 035), se SOLICITA a la Defensora actual del Juzgado, para que se sirva allegar los documentos enunciados y que hacen mención a una notificación del demandado.

3. Se REQUIERE a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3º del auto emitido el 18 de enero de 2022.

4. Notifíquese a la Defensora de Familia adscrita a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c450a10b224ddb851db09d7a31bffc2bb04782d045d6774867a7394e6361e4e**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00695-00

CLASE DE PROCESO: Regulación de Visitas

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y téngase en cuenta las manifestaciones efectuada por el apoderado judicial de la señora DIANA MARCELA SANDOVAL VÁSQUEZ y visible a índice 028.

2. De igual manera, incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la Certificación emitida el 29 de febrero de 2024 por la Psicóloga DIANA MARCELA MEJIA MATEUS, en la que se indica respecto a las sesiones de terapia individual adelantadas por el grupo familiar, reiterando la importancia de continuar con el proceso terapéutico para adelantar terapias grupales, así como *"seguir las indicaciones y recomendaciones dadas, en pro de abordar las dificultades surgidas entre los miembros de la familia y trabajar en la mejora de las dinámicas familiares, para finalizar con éxito el trabajo terapéutico"* (índice 028).

3. Conforme a lo anterior, deberán las partes continuar y culminar con satisfacción el cumplimiento de objetivos planteados en el proceso terapéutico, a efectos de ser el caso, autorizar el régimen de visitas acordado en providencia de 1 de noviembre de 2022 con pernoctación.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b8eac4ddf8d36f2db0c179017cf5c1ebda49f655aa7ab015dfda847e40492e9
Documento generado en 25/04/2024 01:45:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00737-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede y conforme a las solicitudes allegadas por la apoderada de la parte demandante (índices 058 a 061), el Despacho Dispone:

1. Póngase en conocimiento de la memorialista el informe se títulos obrantes a índice 063.

2. En ese sentido, se ordena CONVERTIR los depósitos judiciales puestos a disposición de este Juzgado y para el asunto de la referencia, con destino al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá D.C., para lo de su cargo. **Secretaría proceda de conformidad dejando las constancias del caso.**

3. Con todo, se advierte a la parte demandante que el proceso de la referencia fue remitido en su totalidad al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá D.C., el 24 de octubre de 2023, en cumplimiento a lo dispuesto en providencia de 8 de junio de esa misma anualidad, por lo que actualmente este Despacho no conserva competencia para ordenar el pago de los títulos judiciales obrantes en el proceso, pues dicha potestad corresponde al Juzgado en marras, en atención a la conversión de los dineros ordenada en este asunto.

4. En esos términos, REMÍTASE al Juzgado Primero de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia de Bogotá D.C., las solicitudes allegadas por la actora y adosadas a PDF 058 a 061, para lo de su competencia. **Secretaría proceda de conformidad.**

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ea4d41b3615fd7de270292040154151d686d0b703aace8e15901fa85bc9b733**
Documento generado en 25/04/2024 01:45:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00031-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de alimentos

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el término concedido en auto proferido en audiencia de 14 de febrero de 2024, se encuentra fenecido, según lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., el Despacho Dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.

2. Así las cosas, a efectos de continuar con el trámite, e se SEÑALA el día 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 8:15 A.M., para continuar con la audiencia de que trata el artículo 433 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P.

2.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

2.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

3. Notifíquese al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 96e7eb5275e40732dbd2aca97ae8f0c9ce868d100b5d38270c9972c0c01bef7b
Documento generado en 25/04/2024 01:45:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00379-00
CLASE DE PROCESO: Muerte Presunta

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la FISCALIA 39 DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIONES CRIMINALES y visible a índice 049.

2. Así las cosas, por Secretaría REQUÍERASE nuevamente a la FISCALÍA 21 DE GAULA BOGOTÁ para que en el término improrrogable de cinco (5) días se sirvan allegar la información y documentos solicitados en el numeral 4 del auto anterior.
Procédase de conformidad.

3. Por otra parte, a efectos de continuar con el trámite, se SEÑALA el día **18 de septiembre de 2024, a las 2:00 P.M.**, a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 579 y 583 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Solicitante.

Documentales:

Las aportadas con la demanda.

Testimonios:



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba**

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se ordena recepcionar el testimonio de los señores JOHN HUBERT CHAVES ROJAS, FABIO ZULUAGA GÓMEZ y JAIME ZAMUDIO OTERO, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Curador Ad-Litem designado:

No solicitó pruebas.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte a la señora GLORIA INÉS GARCÍA DUQUE, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

4. Se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

4.1. Para tales efectos, se REQUIERE a la parte solicitante para que en el término de cinco (5) días proceda a suministrar la totalidad de las direcciones electrónicas donde las partes y los testigos podrán ser vinculados a la diligencia virtual.

5. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señálese a las partes que el despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

6. Notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1f03ed0c5624efe33791afded8bde996e9f1edcab432fed8e938ed074f7ff6c**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00315-00
CLASE DE PROCESO: Fijación Cuota de Alimentos

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al plenario la notificación remitida al demandado, la cual fue devuelta por la causal "*dirección no existe*" (índice 025).
2. Así las cosas, previo a disponer el emplazamiento del demandado y a efectos de evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte demandante para que, en el término de diez (10) días proceda a suministrar el correo electrónico de notificaciones del señor ROSENDO NIÑO ALBARRACIN.
3. En todo caso, OFICÍESE a la EPS SANITAS S.A.S., para que en el término de diez (10) días, con destino a este Despacho se sirvan informar los datos de contacto y/o ubicación (direcciones físicas, electrónicas, teléfonos, etc), que registran las bases de datos de esa entidad respecto del señor ROSENDO NIÑO ALBARRACIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.552.469. **Oficiense como corresponda dejando las constancias el caso.**
4. Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el respectivo trámite.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 362961089d2a3f2fb4773ba5c557077c817ca62ee52fcea515445e2b32bb35d8
Documento generado en 25/04/2024 01:45:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2023-00699-00

CLASE DE PROCESO: Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho

En atención al informe Secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Secretaría Distrital de Movilidad y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, visibles a índices 011 y 012 del plenario.

2. Se RECONOCE como apoderada judicial de la demandante LYLA CASTIBLANCO VANEGAS a la abogada PATRICIA MANCIPE SÁNCHEZ, en os términos y para los fines establecidos en el memorial poder obrante en el expediente digital. (índice 013).

2.1. Entiéndase REVOCADO el mandato inicial conferido pro la demandante al abogado ALFONSO MANCIPE SÁNCHEZ, quien aportó paz y salvo a este proceso (índice 013).

3. Por otra parte, conforme con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de 27 de noviembre de 2023, efectuando la notificación del demandado, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

3.1. Cumplido el término anterior ingresen las diligencias al Despacho.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

YPD

No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a6d8a30a16ca7d6d3e9d695340bbc273e470339f154fdeb2d9c47d234091d9ff
Documento generado en 25/04/2024 01:45:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2024-00047-00
CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes se ACEPTA la corrección de la demanda efectuada por la parte actora en los términos del artículo 93 del C.G.P. y visible a índice 008 del expediente digital.
2. Por otra parte, no se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado y allegada a índice 009, como quiera que, verificados los anexos remitidos, no se evidencia que se haya enviado el escrito de demanda corregido y adosado a PDF 008, por lo que no se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. En ese sentido, se REQUEIRE a la parte actora para que proceda a efectuar en debida forma la notificación del señor JADER EDWIN GARCÍA SANDOVAL.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 060 de 26/04/2024 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **378e757c1daed5080eb9ac0a359987c1c3a314b87df0115f881567300762b4fb**

Documento generado en 25/04/2024 01:45:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>